

desde las 17.00 a las 20.00 horas del sábado y, en igual horario, el domingo.

4. D. Abdelkader Embarek habrá de satisfacer a cada una de sus hijas -Asmaa y Abl- una pensión alimenticia mensual cuantificada, para cada una de ellas, en doscientos euros abonables por meses anticipados en la cuenta corriente que designe la accionante dentro de los cinco primeros días de cada mes actualizándose, a fecha 1 de enero, a tenor de las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo.

5. Asimismo el Sr. Embarek abonará a D.<sup>a</sup> Najima Mimoun Mohamed, en concepto de pensión compensatoria, doscientos setenta y siete euros que habrá de ingresar, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente que designe aquélla actualizándose tal cantidad a fecha 1 de enero, a tenor de las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas.

Firme esta resolución comuníquese a los Registros Civiles correspondientes a los efectos registrales oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de 5º día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado D. ABDELKADER EMBAREK MOHAMED, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, a 19 de octubre de 2005.

El Secretario. Enrique de Juan López.

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1**

N.º AUTOS DEMANDA 239/05

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Y CITACIÓN A JUICIO

**2154.-** D.<sup>a</sup> PILAR MARIA MORATINOS BERNARDI, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 239/2005 y OTROS de este Juzgado de lo Social, seguidos a' instancias de D. DRIS MOHAMED MOHAMED, MILUD FARAYI BELGER , JOSE LARA GOMEZ, DRIS MOHAMED MOHAMED, LOULOUH MIMOUN, HAMAD SAID MOHAMED, MIMOUN AZIRAR, MOHAMED MOHAMED HAFID, OMAR AHMED SALAH, MOHAMED MOHAMED FARAYI, SANDRA PUERTO JIMENEZ, MOHAMED MOHAMED RACHID , MOHAMED ISABAI , M'SELEK MOHAMED , LUIS OJEDA MARTIN, Rafael Alarcón Martínez contra la empresa JOSE ANTONIO PEÑA MARIÑOSA, JOSE PEÑA MARQUEZ , sobre, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA

MAGISTRADA-JUEZ

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> DEL TRÁNSITO GARCÍA HERRERA.

En Melilla, a quince de noviembre de dos mil cinco.

Dada cuenta, se admite a trámite las anteriores demandas. Se cita a las partes a los actos de juicio o, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en MELILLA, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, 4.<sup>a</sup> PLANTA, el día DIECIOCHO DE ENERO 2006 A las 10,20 horas de su mañana.

Estando los demandados en ignorado paradero, líbrese el correspondiente Edicto a insertar en el Boletín Oficial de la ciudad y Tablón de Anuncios de éste Juzgado.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a ras partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia